



# Resolución Administrativa

Lima, 26 de Junio de 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 07449-2025, que contiene la Nota Informativa N° 070-2025-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 119-2025-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 012-2025-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de cuatro (04) bienes muebles;

## CONSIDERANDO:

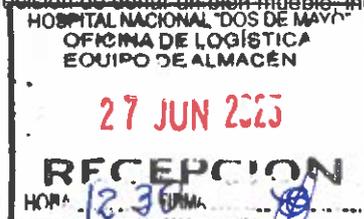
Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2., define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala "Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando



los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; y en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, con Memorandum N° 0395-2025-OACDI-HNDM de fecha 04/03/2025, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del HNDM, remite el Acta de Entrega - Recepción de fecha 14/02/2025, en cumplimiento a la 2da Adenda de la Contraprestación del Convenio con el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, entregan cuatro (04) Televisores Phillips 55", en calidad de donación a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo, adjuntando el comprobante de pago respectivo;

Que, con Memorandum N° 1560-2025-OL-ETA-HNDM de fecha 09/04/2025 el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega Recepción N° 012-2025-EA-OL-HNDM de fecha 31/03/2025, debidamente firmado la conformidad de recepción de los bienes por la Ing. Jessica Lázaro Rengifo, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Informática, Sra. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Sra. Maritza Pisfil Azabache, integrante del Equipo de Almacén y el Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Dos de Mayo al Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la continuidad del procedimiento administrativo;

Que, con Acta de Verificación N° 012-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 08/05/2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de cuatro (04) bienes muebles, constatando que los bienes se encuentran instalados en la Oficina de Estadística e Informática, los bienes fueron donados por la Universidad de San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 10/06/2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, refiere que en el ejercicio de sus funciones realizó la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, recomendando que es favorable la aceptación de la donación y aprobación del alta patrimonial y contable de los bienes muebles donados por la Universidad de San Martín de Porres a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 004 -2025/D/HNDM de fecha 09 de enero de 2025;





# Resolución Administrativa

Lima, 26 de Junio de 2025

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de cuatro (04) bienes muebles con valor total ascendente a S/ 8,162.80 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 80/100 Soles), entregado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, en cumplimiento a la 2da Adenda del Convenio suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo. Cuya descripción de los bienes se describen en el cuadro siguiente:

ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO						
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	PRECIO TOTAL S/	FACTURA N°	CUENTA CONTABLE
01	TELEVISOR LED 66 in	1	PHILIPS	NEGRO	66 PUD 7908/43	XM1A2422003679	2,040.70	FFP1-007427	1603.020303
02	TELEVISOR LED 66 in	1	PHILIPS	NEGRO	66 PUD 7908/43	XM1A2422003681	2,040.70		1603.020303
03	TELEVISOR LED 66 in	1	PHILIPS	NEGRO	66 PUD 7908/43	XM1A2422003686	2,040.70		1603.020303
04	TELEVISOR LED 66 in	1	PHILIPS	NEGRO	66 PUD 7908/43	XM1A2422003688	2,040.70		1603.020303
TOTAL GENERAL S/							8,162.80		



Artículo 2°.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ELCO/HOSR/DMA/sbch.  
Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CIP. 63078



100

100

